



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Songonchispi"



"Mejor pueblo turística del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 002-2026-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 05 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTOS:

El Informe N° 005-2026-MDO-GM-OAF-URH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita aprobación de las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS N° 001 -2026-MDO/U, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 30305, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia; Autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer los Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los Artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el Artículo 3° del referido Decreto Legislativo N° 1057, señala que: el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio, sobre el Procedimiento de contratación señala lo siguiente: "3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria 2. Convocatoria 3. Selección (...);"

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que: "El acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza mediante el Portal Institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros medios de información";

Que, es necesario agregar que la Única Disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31131, norma que modifica el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes términos: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia", en tal sentido, el Tribunal Constitucional (derivado del expediente N° 00013-2021- PI/TC declarar inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo), así como la primera y segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31131;





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turística del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

Que, mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señala que: "el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, con fecha 24 de diciembre del 2025 a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 0360-2025-GM-MDO/U, se conforma el Comité de Selección para conducir el Proceso de Convocatoria para Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 01-2026-MDO/U de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

Que, mediante Informe N° 004-2026-MDO-GM-OAF-URH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita disponibilidad presupuestal para el proceso de Contratación CAS N° 001-2026, a fin de continuar con los trámites administrativos;

Que, mediante Informe N° 001-2026-OPP/MDO, la Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la Opinión de Disponibilidad Presupuestal para el Proceso de Convocatoria CAS N° 001-2026, por el monto que asciende a S/. 798,983.50 (Setecientos noventa y ocho novecientos ochenta y tres con 50/100 soles) para un total de 19 puestos convocados para el proceso CAS 2026, la misma que será financiados por recursos provenientes del Rubro de Financiamiento: FONCOMUN, sin embargo, la asignación presupuestal estará sujeta a mayores transferencias de recursos financieros hacia la entidad durante el año 2026, a fin de, deslinde de toda responsabilidad en caso la opinión de disponibilidad presupuestal se vea afectada por el total de recursos financieros transferidos a favor de la entidad siendo estas menor a los proyectados en el PIA y PIM durante el año 2026;

Que, mediante Acta de Reunión del comité de selección encargada de la conducción del proceso de contratación administrativa de servicios – CAS N° 001-2026-MDO/U de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, los integrantes del comité por unanimidad acuerdan; 1. Aprobar las bases del proceso de contratación administrativa de servicios – CAS N° 001-2026-MDO/U de la Municipalidad y los anexos que lo integran, 2. Remitir las bases antes probado a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N.°005-2026-MDO-GM-OAF-URH-, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la aprobación de bases del proceso de selección para la contratación Administrativa de Servicios - CAS N.°001-2026-MDO/U;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el Artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido se tiene la Resolución de Alcaldía N° 009-2026-A-MDO/U, de fecha 02 de enero del 2026, en la que dispone la delegación de facultades Resolutivas y Administrativas al Gerente Municipal, Ing. Omar Quinto Laurel;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, las **BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN** para la Contratación Administrativa de Servicios **CAS N° 01-2026-MDO/U**, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 para el año 2026 en la Municipalidad Distrital Ollantaytambo, por lo que deberá proceder con la convocatoria del referido concurso, conforme a lo expuesto líneas arriba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Comité de selección del proceso de Contratación Administrativa de Servicios 2026 de personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057; llevar a cabo el Proceso de Selección CAS N°001-2026-MDO/U, rigiéndose estrictamente a la presente bases administrativas y al marco legal vigente aplicable sobre la materia.





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Sonqonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente a la Unidad de Recursos Humanos y a los miembros del comité y las demás unidades orgánicas para su estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.muniollantaytambo.gob.pe, para conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Ing. Omar Quirino Laurel
GERENTE MUNICIPAL





Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

“Pueblo Inka Sonqonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 002-2026-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 05 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTOS:

El Informe N° 005-2026-MDO-GM-OAF-URH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita aprobación de las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS N° 001 -2026-MDO/U, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 30305, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia; Autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer los Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los Artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el Artículo 3° del referido Decreto Legislativo N° 1057, señala que: el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio, sobre el Procedimiento de contratación señala lo siguiente: “3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria 2. Convocatoria 3. Selección (...)”;

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que: “El acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza mediante el Portal Institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros medios de información”;

Que, es necesario agregar que la Única Disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31131, norma que modifica el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes términos: “El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia”, en tal sentido, el Tribunal Constitucional (derivado del expediente N° 00013-2021- PI/TC declarar inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo), así como la primera y segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31131;





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

Que, mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señala que: "el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, con fecha 24 de diciembre del 2025 a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 0360-2025-GM-MDO/U, se conforma el Comité de Selección para conducir el Proceso de Convocatoria para Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 01-2026-MDO/U de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

Que, mediante Informe N° 004-2026-MDO-GM-OAF-URH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita disponibilidad presupuestal para el proceso de Contratación CAS N° 001-2026, a fin de continuar con los trámites administrativos;

Que, mediante Informe N° 001-2026-OPP/MDO, la Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la Opinión de Disponibilidad Presupuestal para el Proceso de Convocatoria CAS N° 001-2026, por el monto que asciende a S/. 798,983.50 (Setecientos noventa y ocho novecientos ochenta y tres con 50/100 soles) para un total de 19 puestos convocados para el proceso CAS 2026, la misma que será financiados por recursos provenientes del Rubro de Financiamiento: FONCOMUN, sin embargo, la asignación presupuestal estará sujeta a mayores transferencias de recursos financieros hacia la entidad durante el año 2026, a fin de, deslinde de toda responsabilidad en caso la opinión de disponibilidad presupuestal se vea afectada por el total de recursos financieros transferidos a favor de la entidad siendo estas menor a los proyectados en el PIA y PIM durante el año 2026;

Que, mediante Acta de Reunión del comité de selección encargada de la conducción del proceso de contratación administrativa de servicios – CAS N° 001-2026-MDO/U de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, los integrantes del comité por unanimidad acuerdan; 1. Aprobar las bases del proceso de contratación administrativa de servicios – CAS N° 001-2026-MDO/U de la Municipalidad y los anexos que lo integran, 2. Remitir las bases antes probado a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N.°005-2026-MDO-GM-OAF-URH-, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la aprobación de bases del proceso de selección para la contratación Administrativa de Servicios - CAS N.°001-2026-MDO/U;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el Artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido se tiene la Resolución de Alcaldía N° 009-2026-A-MDO/U, de fecha 02 de enero del 2026, en la que dispone la delegación de facultades Resolutivas y Administrativas al Gerente Municipal, Ing. Omar Quinto Laurel;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, las **BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN** para la Contratación Administrativa de Servicios **CAS N° 01-2026-MDO/U**, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 para el año 2026 en la Municipalidad Distrital Ollantaytambo, por lo que deberá proceder con la convocatoria del referido concurso, conforme a lo expuesto líneas arriba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Comité de selección del proceso de Contratación Administrativa de Servicios 2026 de personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057; llevar a cabo el Proceso de Selección CAS N°001-2026-MDO/U, rigiéndose estrictamente a la presente bases administrativas y al marco legal vigente aplicable sobre la materia.





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente a la Unidad de Recursos Humanos y a los miembros del comité y las demás unidades orgánicas para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.muniollantaytambo.gob.pe, para conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Ing. Omar Quinto Laurel
GERENTE MUNICIPAL





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Saqenqhispi"



"Mejor pueblo turística del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 003-2026-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 06 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTOS:

El Informe N° 024-2025-GGAS-FA/MDO, de fecha 31 de diciembre del 2025; emitido por la Responsable de Fiscalización Ambiental PLANEFA; el Informe N° 0955-2025-GGAS/MDO, de fecha 31 de diciembre del 2025; el Informe N° 0461-2025-OPP/MDO, de fecha 31 de diciembre del 2025; el Informe Legal N°002-2026-OAJ/MDO, de fecha 06 de enero del 2026, sobre solicitud de aprobación de Plan Anual de evaluación y fiscalización ambiental – PLANEFA 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 80 numeral 4.1 señala: *como funciones Especificas compartidas de las Municipalidades Distritales, en materia de Saneamiento. Salubridad y Salud, la de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo;*

Que, el Decreto Supremo N°027-2021-PCM: Este decreto regula el proceso de planeamiento institucional multianual, estableciendo los lineamientos y requisitos para la formulación, implementación y seguimiento de los planes operativos institucionales con enfoque multianual, garantizando la coherencia con los objetivos nacionales de desarrollo y gestión pública. Aprueba el Manual de Planeamiento Estratégico y Operativo del Estado Peruano Este decreto establece los lineamientos y la estructura del planeamiento institucional, incluyendo los planes multianuales, en consonancia con el SNPE. En su Disposición Complementaria Final, señala que: "Los planes operativos institucionales multianuales se aprueban en el marco de las políticas, estrategias y prioridades nacionales, sectoriales y regionales.

Que, la Ley N 29778- Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Esta ley establece que (SNPE) tiene como finalidad articular los esfuerzos de planificación del Estado para contribuir al desarrollo sostenible del país, promoviendo la articulación de los planes sectoriales, institucionales y operativos, asegurando la alineación con las políticas nacionales y los criterios de evaluación y fiscalización ambiental.

Que, la Ley N 28611-Ley General del Ambiente: En su Artículo 29° establece que la evaluación y fiscalización ambiental son funciones del Estado, y que estas deben realizarse en el marco de los planes y programas nacionales de gestión ambiental Ley N 29325- Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental: Establece que las actividades de evaluación ambiental deben planificarse y coordinarse adecuadamente en los planes institucionales y sectoriales.

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el literal a) del numeral 11.2) del Artículo 11° de la Ley del SINEFA, modificada por la Ley N°30011 reconoce la función normativa del OEFA, la cual comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Saqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, el Numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley del SINEFA establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo del OEFA, y, tiene entre sus principales funciones, la de aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, PLANEFA);

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por la Resolución Ministerial N.° 247-2013-MINAM, establece que los PLANEFA son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA) programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal, asimismo, señala que las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, en ese marco, los Numerales 5.2 y 5.3 del Artículo 5° de los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", aprobados mediante Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD (en adelante, Lineamientos PLANEFA), disponen que el PLANEFA debe ser formulado de manera coordinada por los órganos de las EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto; y, que las actividades planificadas en el PLANEFA deben ser incluidas en el Plan Operativo Institucional (en adelante, el POI) durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas;

Que, conforme al Informe N°024-2025-GGAS-FA-MDO, emitido por la Responsable de Fiscalización Ambiental PLANEFA, Ing. Milagros Carrión Guillen, solicita la aprobación del Plan Anual de evaluación y fiscalización ambiental (PLANEFA) de la Municipalidad distrital de Ollantaytambo, correspondiente al año 2026, por el monto de S/ 71,279.40 soles que se encuentra respaldada en el marco normativo vigente en materia de planificación y gestión institucional en el país;

Que, con Informe N°0955-2025-GGAS/MDO, la Gerente de la Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, Blga. Hina Sánchez López, solicita la Plan Anual de evaluación y fiscalización ambiental (PLANEFA) de la Municipalidad distrital de Ollantaytambo, correspondiente al año 2026, según la Normativa respaldada por el Decreto Supremo N°027-2021-PCM;

Que, con Informe N°0461-2025-OPP/MDO, la (e) Jefe de la Oficina de Planificación, Mgtr. Ecn. KATY YOLI USCA AQUEPUCHO, otorga viabilidad para la aprobación del Plan Anual de evaluación y fiscalización ambiental (PLANEFA) de la Municipalidad distrital de Ollantaytambo, correspondiente al año 2026, solicitada por la gerencia de gestión ambiental y saneamiento, por el monto que asciende a la suma de S/71,279.40, la misma que será financiados por recursos provenientes de la fuente de financiamiento: recursos directamente recaudados;

Que, mediante Informe Legal N° 002-2026-OAJ/MDO, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis jurídico, opina que, es legalmente viable, después de la revisión de los antecedentes, base legal y análisis correspondiente del presente informe, la APROBACION del Plan Anual de evaluación y fiscalización ambiental (PLANEFA) de la Municipalidad distrital de Ollantaytambo, correspondiente al año 2026, solicitada por la gerencia de gestión ambiental y saneamiento, por el monto que asciende a la suma de S/71,279.40;

Que, estando a los informes técnicos efectuados por el área técnica competente, teniendo en consideración que la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo ejerce funciones de fiscalización ambiental a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, sobre los administrados que desarrollen actividades bajo el ámbito de su competencia. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales a cargo de los administrados. Teniendo como objetivo principal planificar el desarrollo de acciones y supervisión de obligaciones ambientales de los administrados del distrito para el Año en mención, a fin de garantizar que las actividades que realizarán los administrados se desarrollen respetando el ambiente priorizando sobre todo el desarrollo sostenible;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el Artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido conforme la Resolución de Alcaldía N° 009-2026-A-MDO/U, se delega las facultades Resolutivas y Administrativas al Gerente Municipal, Ing. Omar Quinto Laurel;





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA) correspondiente al año 2026 de la Municipalidad distrital de Ollantaytambo, solicitada por la gerencia de gestión ambiental y saneamiento, por el monto que asciende a la suma de S/71,279.40, QUE COMO ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, realizar las coordinaciones con las Unidades Competentes para promover e implementar la ejecución y difusión del PLANEFA 2026 y demás acciones conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE de conocimiento a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, Oficina de Planificación y Presupuesto, así como a las demás instancias administrativas y presupuestales de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para realizar las gestiones y trámites respectivos para cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Institucional www.muniollantaytambo.gob.pe, para conocimiento y fines consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Ing. Omar Quirino Laurel
GERENTE MUNICIPAL

